CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20250714

CONTRATISTA:	ANGEL SEGURITY S.A.S
NIT:	830.101.446-6
REPRESENTANTE LEGAL:	MONICA MARIA CARMONA PAJARO.
CÉDULA:	No. 32.909.752 DE CARTAGENA

Asunto: Comunicado de Aceptación de Oferta

Referencia: INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. INV-PUB-OAJC 039-2025

El Municipio de Florencia - Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por medio del artículo 311 de la Constitución Política, los municipios "como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Igualmente, el artículo 315, en su numeral 3º expresa que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 84 de 1873 en el artículo 674° señala que las calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la unión de uso público o bienes públicos del territorio, que su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio.

Ley 715 de 2001 en el artículo 76° establece que a los Municipios les corresponde, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean de su propiedad.

En el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, se establece como función pública las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, en el cual se materializa el interés general previsto en la Constitución Política, al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del territorio nacional, y el disfrute de los derechos de las personas.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 25 contempla el principio de economía y en el numeral 7º la obligación de analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, a su vez, en el numeral 12 modificado por el artículo 81 de la Ley 1474 de 2011 señala que previo a la apertura de un proceso de selección o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones según corresponda.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato, y su contenido.

Para cumplir con sus cometidos institucionales, la Alcaldía de Florencia cuenta con una organización administrativa mediada por el principio de especialidad, de tal suerte que se han distribuido las competencias del ente territorial en las distintas dependencias, para apalancar la consecución de los fines misionales.

Mediante Decreto No. 092 del 31 mayo de 2013 "Por el cual se establece la Estructura de la Alcaldía de Florencia, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones". **ARTÍCULO 22.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**, establece que "Son funciones de la Secretaría de Obras Públicas. (...) 2. Planear, coordinar, evaluar y controlar la ejecución de planes, programas y proyectos de obras Civiles relacionados con la construcción, rehabilitación, pavimentación, mantenimiento de vías, alcantarillado pluvial, electrificación, construcción y mantenimiento de edificios públicos, plazas, parques, alamedas, ciclo rutas, andenes, escuelas, obras de saneamiento básico rural, obras de infraestructura pública y amoblamiento urbano en el municipio.

El Municipio de Florencia presenta un déficit estructural en la cobertura, calidad y mantenimiento de su red vial, tanto urbana como rural. La infraestructura actual evidencia un deterioro acelerado debido a factores climáticos (altos niveles de pluviosidad y humedad), sobrecarga vehicular en corredores principales y limitadas intervenciones con materiales y técnicas de baja durabilidad. Esto ha ocasionado dificultades de movilidad, aumento en los costos de transporte, mayor accidentalidad vial y restricciones en la conectividad de comunidades rurales con la cabecera municipal.

El análisis de la red vial urbana muestra que una proporción significativa de las vías no cuenta con pavimento en condiciones óptimas, situación afecta la movilidad interna, la seguridad vial y la calidad de vida de los ciudadanos, además de incrementar los costos de mantenimiento correctivo frente a la ausencia de planes integrales de rehabilitación.

El Municipio de Florencia en la actualidad cuenta con un banco de maquinaria y vehículos adscritos a la Secretaría de Obras Públicas, el cual se encuentra destinado para el desarrollo de las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial del Municipio de Florencia, y la atención de emergencias que surgen en los periodos de lluvias en el Municipio.

La maquinaria y vehículos mencionados, satisfacen la necesidad para el mantenimiento y mejoramiento de vías en el Municipio de Florencia, para dar cumplimiento a las funciones de la Secretaría de Obras Públicas que operará en el área urbana y rural del Municipio, por lo cual, se requiere ejercer control sobre estos vehículos y maquinaria, velar por la custodia, conservación y administración de los mismos. Teniendo en cuenta que, la maquinaria y vehículos han sido asignados para uso exclusivo de actividades oficiales y por ello se requiere la implementación del sistema de rastreo, para identificar la posición de la maquinaria, la hora maquina trabajadas, consumo de combustible, además permite el rastreo en caso de robo o secuestro de los vehículos y maquinaria, permitiendo un control directo y eficiente sobre los mismos.

Teniendo en cuenta la necesidad descrita, desde la Secretaría de Obras Públicas se realizó un diagnóstico y plan de intervención vial, posteriormente generando el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA", el cual se encuentra viabilizado y radicado en Banco de proyectos del Municipio de Florencia bajo el código BPIN No. 202500000032052, el cual se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "Hagamos grande a Florencia" 2024-2027.

Que mediante acuerdo Municipal No. 2025015 de fecha 30 de septiembre de 2025 el Concejo Municipal autorizó al alcalde del Municipio de Florencia Caquetá para comprometer vigencias futuras ordinarias a fin de dar cumplimiento a metas del plan de desarrollo municipal 2024-2027 "Hagamos Grande a Florencia". En dicha autorización se encuentra inmerso el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA", el cual se encuentra viabilizado y radicado en Banco de proyectos del Municipio de Florencia bajo el código BPIN No. 202500000032052; este contempla las actividades a contratar en el presente proceso de selección.

La autorización de vigencias futuras se dio en los términos del artículo 12 de la Ley 819 de 2003

El contrato a celebrar cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE RASTRO SATELITAL PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA-CAQUETÁ, se encuentra enmarcado en las siguientes actividades del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA RED VIAL

URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA". Este servicio se encuentra inmerso al proyecto en mención, como insumo en el capítulo de costos indirectos/administrativos del proyecto.

El proceso contractual de mínima cuantía fue publicado el día 24 de diciembre de 2025 mediante No. INV-PUB-OAJC 039-2025, al proceso de referencia dentro del término establecido no se presentaron solicitudes por parte de los interesados para limitarlo a Mipymes, tampoco se recepcionaron observaciones, culminado el término se recepcionó dos (02) ofertas por parte de: Angel Segurity S.A.S. y SEGUITEL S.A.S , en ese sentido, el comité designado evaluó los documentos aportados por el oferente quienes de acuerdo con el informe de evaluación preliminar de fecha 30 de diciembre de 2025, recomendaron a la empresa SEGUITEL SAS, SUBSANAR los documentos aportados.

El día 31 de diciembre de 2025, la empresa SEGUITEL SAS, no subsano las observaciones presentadas por lo tanto, el quipo evaluador recomienda a la Ordenadora del Gasto ADJUDICAR el proceso antes referido al oferente ANGEL SEGURITY S.A.S., Representada legalmente por MONICA MARIA CARMONA PAJARO, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.909.752.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO DE RASTRO SATELITAL PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA-CAQUETÁ.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Reactivación GPS existentes y homologación de equipos GPS en plataforma.	17 equipos
2	**SERVICIO DE RASTREO SATELITAL MENSUAL** (empresa prestadora del servicio con capacidad técnica, administrativa, económica y jurídica para proveer los servicios objeto del presente proceso contractual). Este servicio incluye las siguientes actividades: 1. Registro de ubicación en tiempo real, con coordenadas, tiempo de evento generado y hora de registro al servidor. 2. Registro de: viajes, paradas y estacionamientos, horas trabajadas y tiempo en ralentí. 3. Excesos de velocidad / Hábitos de conducción / Modulo preoperativo, Modulo de mantenimiento. 4. Detalle de actividad del día detallado por flota o vehículo. 5. Informes personalizables automáticos al correo en formato Excel y pdf. 6. Reporte con lugar y fecha, hora de apagado y hora de encendido. Alerta de inactividad o pérdida de mensajes. 7. Kilómetros recorridos / Cantidad de viajes, paso por puntos de control (Geocercas), cantidad de excesos de velocidad.	12 meses de servicio de rastreo satelital para las 17 máquinas y vehículos.

	8. Módulo de mantenimiento con registro de gastos y piezas de recambio hasta 5 años de gestión del módulo con registro documental con registro de gastos. 9. Creación de puntos virtuales de control o zonas específicas, Geo cercas y perímetros autorizados y no autorizados. 10. 8 mapas aleatorios con 1 de tráfico en tiempo real en Bing. 11. Memoria de no Cobertura. Registro de hora del evento y registro del mensaje al servidor. 12. Módulo de alertas de mantenimiento. 13. Mantenimiento y actualización de equipo por medio de servidor propio FOTA. 14. Registro de voltaje del vehículo, batería interna del equipo GPS con alerta de desconexión de batería alterna. Funcionalidades que debe tener la Plataforma de Monitoreo y seguimiento vehicular por GPS: 1. Seguimiento de ubicación y velocidad del vehículo: Permite controlar en tiempo real mediante alertas y reportes cuando hay excesos de velocidad, así mismo existe un reporte que genera todo el histórico del recorrido que tuvo cualquier móvil que se encuentre en monitoreo. 2. Reporte de distancias recorridas. Horas de uso del motor, tiempo de marcha mínima, Permite la creación de reportes automáticos que facilitan el seguimiento, así como la administración de la información que muestra datos de la distancia recordar por cada móvil 3. Opción de ver ubicación de los vehículos desde su propio celular para tener control de sus unidades sin importar el lugar en que se encuentre (sujeto a marca y modelo del celular) 4. Creación de usuario ilimitado que permite la administración de la plataforma de acuerdo a la estructura jerárquica de la entidad 5. Asignación de vehículos a diferentes usuarios para que solo puedan monitorear los vehículos de interés 6. Creación de puntos de control y geo cercas 7. Acceso a la plataforma y aplicativo desde cualquier dispositivo electrónico o móvil celular 8. Calificación del modo de conducir de los conductores 9. Capacidad de almacenamiento de un (1) año de toda la información sobre recorrido, distancias, horas trabajadas de los vehículos que se encuentran en plataforma.	

3. TIPO DE CONTRATO:

El contrato se denominará *Contrato de Prestación de Servicios.*

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de DOCE (12) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y la suscripción del acta de inicio; en todo caso sin exceder el treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2026.

Que mediante acuerdo Municipal No. 2025015 de fecha 30 de septiembre de 2025 el Concejo Municipal autorizó al alcalde del Municipio de Florencia Caquetá para comprometer vigencias futuras ordinarias a fin de dar cumplimiento a metas del plan de desarrollo municipal 2024-2027 "Hagamos Grande a Florencia". En dicha autorización se encuentra inmerso el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA", el cual se encuentra viabilizado y radicado en Banco de proyectos del Municipio de Florencia bajo el código BPIN No. 202500000032052; este contempla las actividades a contratar en el presente proceso de selección.

La autorización de vigencias futuras se dio en los términos del artículo 12 de la Ley 819 de 2003

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el Municipio de Florencia, del Departamento del Caquetá.

6. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

La entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

Número de CDP	Obj. presupuestal	Descripción objeto del gasto	Fuente	Valor
2025001557 del 31/10/2025	6.2.3.2.02.02.008-16-1.2.1.0.00-24-2402-2402041-240204100-202500000032052	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/vía terciaria mejorada.	9999999999 9999999999 VARIOS	$14.545.455
	6.2.3.2.02.02.008-16-1.2.1.0.00-24-2402-2402041-240204100-202500000032052	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/vía terciaria mejorada.	9999999999 9999999999 VARIOS	$43.636.364

	6.2.3.2.02.02.008-16-1.2.1.0.00-24-2402-2402041-240204100-202500000032052	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/vía terciaria mejorada.	9999999999 9999999999 VARIOS	$14.545.455
	6.2.3.2.02.02.008-16-1.2.1.0.00-24-2402-2402041-240204100-202500000032052	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/vía terciaria mejorada.	9999999999 9999999999 VARIOS	$7.272.727
			TOTAL	**$80.000.001**

7. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($39.130.600) M/CTE,** incluido IVA, y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Reactivación GPS existentes y homologación de equipos GPS en plataforma.	17 equipos	$220.000	$3.740.000
2	**SERVICIO DE RASTREO SATELITAL MENSUAL** (empresa prestadora del servicio con capacidad técnica, administrativa, económica y jurídica para proveer los servicios objeto del presente proceso contractual). Este servicio incluye las siguientes actividades: 15. Registro de ubicación en tiempo real, con coordenadas, tiempo de evento generado y hora de registro al servidor. 16. Registro de: viajes, paradas y estacionamientos, horas trabajadas y tiempo en ralentí. 17. Excesos de velocidad / Hábitos de conducción / Modulo preoperativo, Modulo de mantenimiento. 18. Detalle de actividad del día detallado por flota o vehículo.	12 meses de servicio de rastreo satelital para las 17 máquinas y vehículos.	$170.000	$34.680.000

	19. Informes personalizables automáticos al correo en formato Excel y pdf. 20. Reporte con lugar y fecha, hora de apagado y hora de encendido. Alerta de inactividad o perdida de mensajes. 21. Kilómetros recorridos / Cantidad de viajes, paso por puntos de control (Geocercas), cantidad de excesos de velocidad. 22. Módulo de mantenimiento con registro de gastos y piezas de recambio hasta 5 años de gestión del módulo con registro documental con registro de gastos. 23. Creación de puntos virtuales de control o zonas específicas, Geo cercas y perímetros autorizados y no autorizados. 24. 8 mapas aleatorios con 1 de tráfico en tiempo real en Bing. 25. Memoria de no Cobertura. Registro de hora del evento y registro del mensaje al servidor. 26. Módulo de alertas de mantenimiento. 27. Mantenimiento y actualización de equipo por medio de servidor propio FOTA. 28. Registro de voltaje del vehículo, batería interna del equipo GPS con alerta de desconexión de batería alterna. Funcionalidades que debe tener la Plataforma de Monitoreo y seguimiento vehicular por GPS: 10. Seguimiento de ubicación y velocidad del vehículo: Permite controlar en tiempo real mediante alertas y reportes cuando hay excesos de velocidad, así mismo existe un reporte que genera todo el histórico del recorrido que tuvo cualquier móvil que se encuentre en monitoreo. 11. Reporte de distancias recorridas. Horas de uso del motor, tiempo de marcha mínima, Permite la creación de reportes automáticos que facilitan el seguimiento,			

	así como la administración de la información que muestra datos de la distancia recordar por cada móvil 12. Opción de ver ubicación de los vehículos desde su propio celular para tener control de sus unidades sin importar el lugar en que se encuentre (sujeto a marca y modelo del celular) 13. Creación de usuario ilimitado que permite la administración de la plataforma de acuerdo a la estructura jerárquica de la entidad 14. Asignación de vehículos a diferentes usuarios para que solo puedan monitorear los vehículos de interés 15. Creación de puntos de control y geo cercas 16. Acceso a la plataforma y aplicativo desde cualquier dispositivo electrónico o móvil celular 17. Calificación del modo de conducir de los conductores 18. Capacidad de almacenamiento de un (1) año de toda la información sobre recorrido, distancias, horas trabajadas de los vehículos que se encuentran en plataforma.			
			SUB TOTAL ITEMS CON IVA (1)	**$3.740.000**
			SUB TOTAL ITEMS SIN IVA (2)	**$34.680.000**
			IVA 19%	**$710.600**
			TOTAL	**$39.130.600**

RETENCIONES: Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad. El contratista se obliga al pago de las estampillas (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad, con el fin de evitar yerros al momento de efectuar la liquidación y pago de las mismas.

ESTAMPILLA	PROCENTAJE
Pro -Cultura	1.5% del Contrato
Pro -Deporte	2% del Contrato
Pro-Desarrollo	0.5% del Contrato
Pro Adulto	3% del Contrato
TOTAL	**7% del Contrato**

8. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Un primer pago al momento de la reactivación, homologación y puesta en funcionamiento de los equipos GPS (ítem 1), incluido el IVA del 19%, el contratista deberá realizar pruebas de plataforma y entregar informe técnico de compatibilidad, reporte de comunicación con servidor, evidencias de georreferenciación o certificación documental de homologación, el pago se realizara previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, y el saldo restante mediante actas mensuales y/o parciales que corresponde al pago del servicio de rastreo satelital (ítem 2).

El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. La programación del PAC no constituye excusa para el incumplimiento de las obligaciones de pago dentro de los plazos legales.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
9. Acta de Supervisión.

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato.
3. Las personas naturales presentaran planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica/ No aplica.
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica/ No aplica.
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria
7. Acta de supervisión
8. Entrada a almacén. Aplica/ No aplica.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos"

Para el último pago:

Se deberá certificar si el contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

9. GARANTIAS:

9.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y</td><td><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table></td></tr>
</table>

valores asegurados	**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es 14.980.420,20 aproximar a 14.980.421		

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por el **Profesional Universitario Grado 1** de la Secretaría de Obras Publicas Municipal y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 00259 del 30 de junio de 2022, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

11. OBLIGACIONES:

11.1 DEL MUNICIPIO:

1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Aprobar las Garantías exigidas.
4. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar
6. Realizar el pago en la forma pactada.
7. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la ley.
8. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

11.2 DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos previos, la invitación publica, la propuesta presentada y el contrato.
2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO, a través del supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos y de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

8. Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
9. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO.
10. Informar oportunamente al supervisor y al MUNICIPIO sobre cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución del contrato.
11. Presentar un informe final de ejecución del contrato.
12. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes obligaciones:

1. El sistema de rastreo instalado en los vehículos y maquinaria de propiedad del Municipio, debe contener las siguientes funcionalidades.
2. Ubicación del vehículo.
3. Monitoreo e ignición de motor.
4. Control de Apagado y encendido del motor.
5. Intercambio de mensajes escritos con el operador
6. Prestar los servicios de monitoreo, seguimiento, reporte y almacenamiento de datos, para la maquinaria amarilla, volquetas y vehículos que hacen parte del parque automotor activo de la Secretaría de Obras Publicas de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los documentos del proceso.
7. Cumplir con cada uno de los requerimientos y especificaciones técnicas mínimas requeridas en los documentos del presente proceso, específicamente con las establecidas en el numeral denominado CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.
8. Realizar la homologación de los equipos con su respectivo aplicativo y plataforma, de acuerdo a las necesidades de la Entidad dando cumplimiento a las condiciones de calidad, cantidad y tiempos requeridos
9. Garantizar la calidad de los servicios prestados, entregar en perfectas condiciones de funcionamiento los equipos o dispositivos, la plataforma y la aplicación, de acuerdo a los requerimientos solicitados por la Entidad.
10. Efectuar las actualizaciones de **software en el aplicativo o plataforma** con el fin de incorporar, adicionar y mejorar las funciones del mismo.

11. Destinar el personal idóneo propuesto, el cual debe cumplir con los parámetros establecidos en el estudio previo en cuanto a formación académica y experiencia para la prestación del servicio técnico.
12. Realizar la respectiva capacitación a los funcionarios de la Secretaría de Obras Publicas sobre el funcionamiento del aplicativo y plataforma.
13. Designar un **consultor y/o asesor** para la atención de las peticiones, quejas. reclamos y sugerencias relacionadas con la prestación del servicio, contando con canales óptimos de comunicación que permitan una interacción constante y permanente entre la Secretaría de Obras Públicas y el operador del servicio, las 24 horas del día (Soporte y servicio al cliente los 7 días de la semana, las 24 horas del día).
14. Garantizar el ingreso y buen funcionamiento del aplicativo, de la web o de la nube los 7 días de la semana, las 24 horas del día.
15. Mantener estricta reserva y confiabilidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, siempre que no sea de dominio público.
16. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.
17. El contratista debe entregar informes técnicos donde incluya los reportes mensuales y evidencia de funcionamiento y trazabilidad completa de las actividades desarrolladas en cumplimiento al objeto contractual.
18. El contratista debe realizar transferencia de datos y respaldos en caso de terminación del contrato.
19. El contratista deberá garantizar la interoperabilidad del sistema, lo anterior, con el propósito de avalar la continuidad del servicio.

12. CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la metería.

13. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

14. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:

De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" en su numeral 8, establece: La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyectó	Indira Alejandra Burbano E	**Cargo**	Abogada- Contratista GIT Contratación
Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	**Cargo**	Asesor GIT Contratación
aprobó	Isabel Moica Barragán	**Cargo**	Jefe Oficina Asesora Jurídica, Resolución Delegación No. 00044 del 25/01/2024